

MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º. 115 fracciones I párrafo primero y 11 párrafo primero y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 2, 20, 21, 58 fracción I, III, , 71, 73 fracciones III y XI, 103 fracciones I y XVII, y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 2, 3, 6, 8, 35 fracción III, 36, 37, 39, 49, 51, 52, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 43, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 21 de marzo de 2025, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 67

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL TESORERO MUNICIPAL, PARA CELEBRAR CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD UN CONVENIO DE COLABORACIÓN DE COBRANZA CENTRALIZADA, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027.

RESULTANDOS:

1.- Que mediante oficio No. SSB/PEN-CAMP-05-02-060/2025, de fecha 24 de enero de 2025, el Lic. Jorge Jesús Aguilar Sosa, Responsable de la Superintendencia CFE SSB Zona Comercial Campeche de CFE Suministrador de Servicios Básicos, solicitó a la Mtra. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal de Campeche, la actualización del Convenio de Cobranza Centralizada, para establecer los términos y condiciones para la liquidación de los adeudos a cargo del Ayuntamiento de Campeche a favor de CFE Suministrador de Servicios Básicos, generados por todos sus consumos de energía eléctrica; constituyendo como forma de cobranza y pago la que corresponda a la modalidad de "Cuenta Maestra".

2.- Turnada la solicitud a la Comisión Edilicia de Hacienda, se emitió el dictamen correspondiente con fecha 13 de marzo de 2025, determinándose precedente.

3.- Enlistado en el orden del día el asunto, se procede a su análisis conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche es legalmente competente para conocer del presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 58 fracción II, 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 49 Fracción II, 50 segundo párrafo y 52 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 26, 28 y 31 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

III.- La fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del H. Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los lineamientos, circulares, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento,

prestaciones de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y en general las que se requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales.

IV.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 102 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Municipio con arreglo a las disposiciones aplicables está facultado para realizar ante las autoridades administrativas federales, los actos y negocios jurídicos que se requieran para la gestión y defensa de los intereses municipales.

V.- Que el Convenio de Cobranza Centralizada, se propone que sea firmado por las personas que al momento de la firma ostenten los cargos de Presidenta Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Tesorero Municipal.

VI.- Que el Convenio deberá establecer los términos y condiciones para la liquidación de los adeudos a cargo del Ayuntamiento de Campeche a favor de CFE Suministrador de Servicios Básicos, generados por todos sus consumos de energía eléctrica; constituyendo como forma de cobranza y pago la que corresponda a la modalidad de "Cuenta Maestra"., por el ejercicio constitucional del 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2027.

VII.- Reunidos los requisitos y elementos de la normativa municipal y observándose que no se contravienen a las disposiciones de orden público, se aprueba la propuesta en los términos descritos en los dos considerandos anterior, razón por la cual se considera procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- SE AUTORIZA CELEBRAR CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD UN CONVENIO DE COBRANZA CENTRALIZADA POR EL QUE SE ESTABLEZCAN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS ADEUDOS A CARGO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE A FAVOR DE CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, GENERADOS POR TODOS SUS CONSUMOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA; CONSTITUYENDO COMO FORMA DE COBRANZA Y PAGO LA QUE CORRESPONDA A LA MODALIDAD DE "CUENTA MAESTRA", DURANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA QUE EL CONVENIO SEA FIRMADO EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE POR LAS PERSONAS QUE AL MOMENTO DE SU FIRMA OSTENTEN LOS CARGOS DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL.

TERCERO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO Y A LA TESORERÍA MUNICIPAL, PARA REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

CUARTO.- CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía del marco jurídico municipal en lo que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

TERCERO.- Instrúyase a la Tesorería del Municipio de Campeche con la finalidad de que lleve a cabo las acciones administrativas necesarias para el debido cumplimiento de este Acuerdo.

CUARTO.- Regístrese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones del Ayuntamiento del municipio de Campeche.

QUINTO.- Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche para su publicación en el Portal de Internet de este Ayuntamiento del municipio de Campeche.

SEXTO.- Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Saló de Cabildos del Palacio Municipal recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 21 días del mes de marzo de 2025.

C. Biby Karen Rabelo de la Torres, Presidenta Municipal; C. José Rodrigo Torres Chulin, Primer Regidor; C. Verónica Villegas Saucedo, Segunda Regidora; C. José Manuel Cambranis Caballero, Tercer Regidor; C. Claudia Patricia Lavalle Rubio, Cuarta Regidora; C. Luis Ángel May Tun, Quinto Regidor; C. Rosario de la Cruz Rosado Rodríguez, Sexta Regidora; C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Séptimo Regidor; C. Hilda Isabel Gómez Cauich, Octava Regidora; C. Fernando Miguel Moguel Coyoc, Noveno Regidor; C. América Romina Cosgaya Sandre, Décima Regidora; C. Aída Estela Ruiz Narváez, Síndica de Asuntos Jurídicos; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda ante el C. Vicente Exiquio Cruz Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**MTRA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



EL LICENCIADO VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción V del Reglamento Orgánico de las Unidades Administrativa y Operativas del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **PUNTO TERCERO** del Orden del Día de la **DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 21 del mes de marzo del año 2025, el cual reproduzco en su parte conducente:

III. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL TESORERO MUNICIPAL, PARA CELEBRAR CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD UN CONVENIO DE COLABORACIÓN DE COBRANZA CENTRALIZADA, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, levantando la mano derecha los que se encuentren a favor, los que se encuentran en contra.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Presidenta Municipal, que se emitieron **TRECE** votos a favor y **CERO** votos en contra.

Presidenta Municipal: Queda aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS ...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTIUNO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracción I, III y XXII, 103 fracción I y XVII, 106 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 35 fracción III, 36, 37, 39, 49, 51, 52, 55, 57, 58 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2, 3, 5, 6, 7, 20 fracción IX y XIII, 26, 28, 32, 47, 73 y 74 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 21 de marzo de 2025, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 68

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 26 Y LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES:

A).- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presentó a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el Dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, para reformar la fracción XIII del artículo 32 del Reglamento Orgánico de las Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche.

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

II.- Que los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, consideraron que la propuesta reúne los requisitos legales correspondientes.

III.- Que la iniciativa de reforma se transcribe a continuación:

Artículo 26.- ...

XXX.- Realizar el cobro coactivo de las multas impuestas por la Dirección de Catastro derivadas de los procedimientos administrativos substanciados por ésta, en contra de los propietarios de lotes baldíos y/o casas abandonadas, en aplicación del Reglamento para la Limpieza y Conservación de Predios ubicados en el Municipio de Campeche; así como de los derechos por limpieza de predios baldíos y casas abandonadas, efectuada por la Dirección de Servicios Públicos, de acuerdo con el procedimiento llevado a cabo por la Dirección de Catastro; contribuciones que podrán ser cargadas a

la cuenta predial correspondiente;

Artículo 32.- ...

XIII.- Sustanciar los procedimientos administrativos en contra de los propietarios de lotes baldíos y/o casas abandonadas, en aplicación del Reglamento para la Limpieza y Conservación de Predios ubicados en el Municipio de Campeche, así como aplicar las sanciones correspondientes y emitir las medidas necesarias para el bienestar de las personas y de la población; y en coordinación con la Dirección de Servicios Públicos, mantenerlos limpios, cercados y determinar el monto del derecho que deberán pagar los propietarios y/o poseedores de los predios por la limpieza y cercado de los mismos;

VI.- Que el H. Ayuntamiento de Campeche, es legalmente competente para conocer del presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 103 fracción I y 106 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios.

V.- La fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, los reglamentos, circulares, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestación de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y, en general, las que requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales.

VI.- Por las razones antes señaladas, este H. Ayuntamiento determina procedente la iniciativa de reforma por cumplir con la normatividad vigente y por ser necesario para el correcto funcionamiento de la administración pública municipal.

Por lo anteriormente expuesto, este Ayuntamiento procede a dictaminar se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: SE REFORMA LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 26 Y LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO III DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO: SE AUTORIZA AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA DIFUNDIR EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO: CÚMPLASE.

T R A N S I T O R I O S

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sal6n de Cabildos del Palacio Municipal recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 21 d6as del mes de marzo de 2025.

C. Biby Karen Rabelo de la Torres, Presidenta Municipal; C. Jos6 Rodrigo Torres Chulin, Primer Regidor; C. Ver6nica Villegas Saucedo, Segunda Regidora; C. Jos6 Manuel Cambranis Caballero, Tercer Regidor; C. Claudia Patricia Lavallo Rubio, Cuarta Regidora; C. Luis 6ngel May Tun, Quinto Regidor; C. Rosario de la Cruz Rosado Rodr6guez, Sexta Regidora; C. Rafael Felipe Lezama Minaya, S6ptimo Regidor; C. Hilda Isabel G6mez Cauich, Octava Regidora; C. Fernando Miguel Moguel Coyoc, Noveno Regidor; C. Am6rica Romina Cosgaya Sandre, D6cima Regidora; C. A6da Estela Ruiz Narv6ez, S6ndica de Asuntos Jur6dicos; C. Ericka Yuvisa Canch6 Rodr6guez, S6ndica de Hacienda ante el C. Vicente Exiquio Cruz Ram6rez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (R6bricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**MTRA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAM6REZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**

MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º. 115 fracciones I párrafo primero y 11 párrafo primero y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 2, 20, 21, 58 fracción I, III, , 71, 73 fracciones III y XI, 103 fracciones I y XVII, y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 2, 3,6, 8, 35 fracción III, 36,37,39,49,51,52,57,58,61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, 2,3,4,5,6,7,9, 16, 20 fracción IX y XIII, 26,27,28,31,43,73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 21 de marzo del año 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 69

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA MTRA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARA CELEBRAR CON LA COMISIÓN ESTATAL DE DESARROLLO DE SUELO Y VIVIENDA (CODESVI) UN CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE VIVIENDA.

RESULTANDOS:

- 1.- Que la Mtra. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal, presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que se turne a la Comisión Edilicia competente, la solicitud para celebrar con la Comisión Estatal de Desarrollo de Suelo y Vivienda (CODESVI) un convenio de colaboración en materia de vivienda.
- 2.- Turnada la propuesta a las comisiones edilicias de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, y de Hacienda, se emitió el dictamen correspondiente, determinándose procedente tal proyecto.
- 3.- Enlistado en el orden del día el asunto, se procede a su análisis conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche es legalmente competente para conocer del presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 58 fracción II, 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 49 Fracción II, 50 segundo párrafo y 52 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 26, 28 y 31 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

III.- La fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del H. Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los lineamientos, circulares, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestaciones de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y en general las que se requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales.

IV.- Que las acciones para la expedición de títulos de propiedad, regularización de colonias y fraccionamientos es un compromiso de esta administración para con la ciudadanía interesada en regularizar sus predios, a través del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 17 de marzo de 2022; por ello en dicho Plan Municipal se implementó la Estrategia 3.3.3, denominada “Coordinando la relación de los trámites jurídicos y administrativos para la expedición de los títulos de propiedad, en la regularización de la tenencia de la tierra”. Con las siguientes Líneas de acción: 3.3.3.1 Tramitar ante las autoridades competentes los asuntos necesarios para realizar el proceso de regularización de la tenencia de la tierra. 3.3.3.2 Supervisar la integración de expedientes de personas beneficiadas por el Programa de Regularización Territorial. 3.3.3.3 Orientar y asesorar a los habitantes del municipio respecto a la tenencia, titulación y posesión de sus terrenos. 3.3.3.4 Tramitar la entrega de los documentos de propiedad que se expidan bajo el Marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra al Registro Público y Catastro.

V.- Que se propone que el convenio se celebre bajo los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DESARROLLO DE SUELO Y VIVIENDA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICDA. ELVIRA DEL CARMEN DE LA PEÑA ABREU, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DESARROLLO DE SUELO Y VIVIENDA, EN LO SUCESIVO “LA CODESVI”; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE, MISMA QUE ES ASISTIDA POR EL LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ, EN CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO COMO “EL MUNICIPIO”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- *La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, párrafo séptimo, confiere que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, para lo cual la Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.*

2.- *El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, articula los objetivos y estrategias para atender los problemas prioritarios e impulsar el desarrollo nacional, así mismo sostiene lo previsto en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo donde se establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.*

3.- *La Política Social sostiene el Programa de Desarrollo Urbano y Vivienda, revela que la vivienda social será una prioridad y se realizarán miles de acciones de mejoramiento, ampliación y sustitución de vivienda enfocado a las familias del país y procurando su bienestar.*

4.- *El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 en su Objetivo 8 Consolidar una política estatal integral y participativamente planeada y ejecutada con la finalidad de atender el rezago en*

materia de vivienda, la estrategia 1 busca atender el Desarrollo urbano integralmente planeado, en sus líneas de acción en específico propone: 1. Promover y procurar políticas integrales de asentamientos humanos y desarrollo de vivienda, 2. Atender de manera solidaria y responsable las necesidades de vivienda, 3. Promover la intervención para el mejoramiento de la vivienda existente, 4. Fomentar la adquisición de vivienda digna.

DECLARACIONES

1.-DECLARA “LA CODESVI”:

A).- Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado en la Ley de Vivienda para el Estado de Campeche, misma, que tiene como objeto la observancia del programa estatal de vivienda, en congruencia con el plan y programas que integran el sistema de planeación, para dar cumplimiento a las políticas y a los programas en materia de suelo y de vivienda en el estado, ejecutando y concertando programas, acciones e inversiones en la misma materia; promover y apoyar investigaciones científicas y tecnológicas en la misma materia; promover el ordenamiento territorial de la entidad, de manera conjunta con las dependencias y entidades que corresponda, así como coordinar las acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado; elaborar y ejecutar programas para satisfacer las necesidades de suelo urbano y el establecimiento de provisiones y reservas territoriales para la vivienda; fomentar y apoyar medidas que promuevan la calidad de la vivienda; Coordinar y ejecutar por sí mismo o por terceros, los programas de construcción, autoconstrucción, mejoramiento, rehabilitación y ampliación de vivienda; regularización de la tenencia de la tierra; lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 10 Ley de Vivienda para el Estado de Campeche.

B). - Quien la representa en este acto es la Licda. Elvira del Carmen de la Peña Abreu, manifiesta que comparece como Directora General de la Comisión Estatal de Desarrollo de Suelo y Vivienda, cuyo domicilio es el predio ubicado en Av. Resurgimiento No. 87, colonia Prado, C.P. 24030, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, manifestando que con fecha 16 de Noviembre de 2022, la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, la Licda. Layda Elena Sansores San Román, le otorgó el nombramiento de Directora General de la COMISIÓN, y que esta personalidad con que comparece no le ha sido revocada, ni modificada en forma alguna, que cuenta con la facultad de representarla legalmente con todas las atribuciones, derechos y obligaciones que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas y actos de administración y para actos de dominio aprobado previamente por los integrantes de la Junta de Gobierno, de conformidad con el artículo 16, fracción V, del Decreto que crea a la referida Comisión.

C).- Que conforme a su objeto prevé la posibilidad de celebrar este Convenio y está de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones que se estipulen en el mismo.

D). - Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Resurgimiento Número 87, por Lazareto, Edificio “B”; Colonia Prado, C.P. 24030; Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este instrumento.

2.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

A).- *Que el Municipio es la base de la división territorial y de la Organización Política Administrativa del Estado, de carácter público e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

B).- *Que el Municipio de Campeche, pertenece al Estado de Campeche, es un Municipio Libre y Autónomo, tal como lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, 4º y 102º de la Constitución Política del Estado de Campeche, los artículos 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y el artículo 9 de la Ley del Registro de Centros de Población del Estado en vigor y, como es notorio y público, es gobernado y administrado por su Ayuntamiento.*

C).- *Que su representante legal es la Mtra. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal de Campeche, quien cuenta con las facultades bastantes y suficientes para celebrar este convenio de colaboración, de acuerdo como lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69, fracciones XII, XVI y XXII, 71, 102 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.*

D).- *El Lic. Vicente Exiquio Cruz Ramírez, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1 de octubre de 2024, emitido por la Presidenta Municipal, mismo que no ha sido revocado, y cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo 123 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.*

E). - **“EL MUNICIPIO”** para efectos y fines legales del presente convenio señala como domicilio el inmueble ubicado en Calle 8 s/n Palacio Municipal, Centro Histórico Campeche, Campeche, C.P. 24000.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - “LAS PARTES” convienen en conjuntar acciones y recursos con el objeto establecer las bases conforme a las cuales coordinaran esfuerzos para contribuir en el desarrollo de vivienda digna y decorosa en el municipio, coadyuvando a la eliminación de la pobreza, centrando esfuerzos para agilizar trámites, facilitar procesos, dirigido principalmente a la regularización de predios, para poder culminar con los procesos de certeza jurídica.

SEGUNDA.- DE LA APORTACIÓN DE “LA CODESVI”, debido a que actualmente nos encontramos regularizando los predios propiedad de la CODESVI y/o del extinto INVICAM, el predio marcado con número de cuenta predial: U107749, dirección: Calle Topacio, Polígono 3, Fusión Cumbres-Cumbres I, Colonia Minas, San Francisco de Campeche, Campeche, Estado de Campeche; con número de Inscripción 137655, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; es decisión de la CODESVI, realizar la donación al Ayuntamiento para fines propios de sus funciones, y regularización de los posesionarios, hasta culminar con la escrituración.

TERCERA. - DE LA APORTACIÓN DE.- “EL MUNICIPIO” Recibe en donación el predio con número de cuenta predial: U107749, dirección: Calle Topacio, Polígono 3, Fusión Cumbres-Cumbres I, Colonia Minas, San Francisco de Campeche, Campeche, Estado de Campeche; con número de Inscripción 137655, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; por la donación de dicho predio “El Municipio” se compromete a realizar la condonación de prediales, con sus recargos y actualizaciones, dejando al día los pagos de los prediales que se plasman en la tabla establecida en la Clausula Séptima del presente convenio.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE “EL MUNICIPIO”. - Son obligaciones de “EL MUNICIPIO”:

- I. Realizar la condonación del impuesto predial de los inmuebles que se señalan en la Cláusula Séptima del presente convenio, hasta el 31 de diciembre de 2025, en la suerte principal y accesorios.*
- II. Colaborar con “LA CODESVI”, condonando y entregándole la información necesaria respecto a la realización del pago de los prediales de los predios propiedad de CODESVI Y/O INVICAM, de conformidad con la cláusula tercera del presente instrumento.*
- III. Se compromete a realizar el pago de todos los Derechos e Impuestos que se deriven del acto jurídico de Donación ante el Registro Público y ante sus mismas oficinas.*

QUINTA. - OBLIGACIONES DE “LA CODESVI”. - Serán obligaciones de “LA CODESVI”:

- I. Realizar el documento de Donación del predio marcado con número de cuenta predial: U107749, dirección: Calle Topacio, Polígono 3, Fusión Cumbres-Cumbres I, Colonia Minas, San Francisco de Campeche, Campeche, Estado de Campeche; con número de Inscripción 137655, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.*
- II. Gestionar la Donación ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.*
- III. Ejecutar todas sus acciones inherentes al presente convenio con apego a la Ley, de conformidad con las disposiciones legales que les sean aplicables.*

SEXTA. - “LAS PARTES” se comprometen a:

- I. Coordinar esfuerzos para agilizar los procesos y cumplir con sus respectivas obligaciones.*

SEPTIMA. - “LAS PARTES” aceptan que los inmuebles que, con motivo del presente acuerdo, serán objeto de condonación del impuesto predial, hasta el 31 de diciembre de 2025, son los siguientes:

NOMBRE Y UBICACION	N°. CUENTA CATASTRAL
<p><i>Fracción Segunda y Tercera de la fracción Y4-B del dividido polígono Y4</i></p> <p><i>Prolongación General Porfirio Díaz N°. S/N, fracc. Quinta Hermosa</i></p>	<p><i>U92374</i></p>
<p><i>Polígono C</i></p> <p><i>San José Escalera L-C, N°. S/N, Fracc. San José Escalera</i></p>	<p><i>U75490</i></p>
<p><i>Kalá II</i></p> <p><i>Polígono 3 Kalá II N°. S/N Fracc. San José Escalera</i></p>	<p><i>U109499</i></p>
<p><i>Kalá III</i></p> <p><i>Polígono 4 Kalá III N°. S/N Fracc. San José Escalera</i></p>	<p><i>U109500</i></p>
<p><i>Fracción B-6</i></p> <p><i>Parte Restante Rest. Del Polígono 2 Fracc. B N°. Fracción B-6, Ex Hcda. Kalá entre carretera Campeche - Champotón, C.P. 24085</i></p>	<p><i>U113156</i></p>
<p><i>Fracción B-7</i></p> <p><i>Parte Restante Rest. Del Polígono 2 Fracc. B N°. Fracción B-7, Ex Hcda. Kalá entre carretera Campeche - Champotón, C.P. 24085</i></p>	<p><i>U113157</i></p>
<p><i>Manzana XXX-A</i></p> <p><i>Calle Décimo Noveno N°. Mza. XXX-A lote S/N, Fraccionamiento Siglo XXI</i></p>	<p><i>U106420</i></p>
<p><i>Manzana LVIII-A</i></p> <p><i>Calle Décimo Novena N°. Mza. LVIII-A lote S/N, Fraccionamiento Siglo XXI</i></p>	<p><i>U106423</i></p>

<p><i>Parte Restante del área de vivienda (manzana 58)</i></p> <p><i>Calle Décimo Sexta N°. Parte Restante del Área de Vivienda, Fraccionamiento Siglo XXI entre calle Trigésimo Quinta y Avenida Siglo XXI</i></p>	<p><i>U49778</i></p>
<p><i>Parte Restante "C" del polígono E de San José Escalera, colonia 20 de Noviembre</i></p>	<p><i>U112425</i></p>
<p><i>Parte Restante "D" del polígono E de San José Escalera, colonia 20 de Noviembre</i></p>	<p><i>U112423</i></p>
<p><i>Polígono 5 Fracción B, colonia Minas</i></p> <p><i>Calle Topacio N°. Polígono 5 Fracción B Fusión Cumbres - Cumbres I, colonia Minas</i></p>	<p><i>U107751</i></p>
<p><i>Polígono 5 Fracción C, colonia Minas</i></p> <p><i>Calle Topacio N°. Polígono 5 Fracción C Fusión Cumbres - Cumbres I, colonia Minas</i></p>	<p><i>U107752</i></p>
<p><i>Polígono 2, colonia Minas</i></p> <p><i>Privada Alejandrina N°. Polígono 2, colonia Minas entre calle Talco y calle Talco</i></p>	<p><i>U106781</i></p>
<p><i>Fracción B-2</i></p> <p><i>Fracción B-2 del polígono 2 Fracción B, Fraccionamiento Ex Hacienda Kalá</i></p>	<p><i>U104900</i></p>
<p><i>Fracción B-3</i></p> <p><i>Fracción B-3 del polígono 2 Fracción B, Fraccionamiento Ex Hacienda Kalá</i></p>	<p><i>104901</i></p>
<p><i>Fracción A-7</i></p> <p><i>Área comercial, Ex Hacienda Kalá</i></p>	<p><i>U105929</i></p>
<p><i>Polígono 2-B</i></p> <p><i>Área comercial, Ex Hacienda Kalá</i></p>	<p><i>U92176</i></p>
<p><i>Polígono "D" Fracción "E"</i></p> <p><i>Colonia 20 de Noviembre</i></p>	<p><i>U112423</i></p>

<p style="text-align: center;">Manzana 73</p> <p style="text-align: center;">Colonia 20 de Noviembre</p>	U112074
<p style="text-align: center;">Polígono 3</p> <p style="text-align: center;">Fusión Cumbre-Cumbres I</p>	U107749
<p style="text-align: center;">Polígono 9</p> <p style="text-align: center;">Colonia Minas</p>	U106783
<p style="text-align: center;">Parte restante del polígono 2 Fracc. B, s/n, de Ex Hacienda Kalá entre carretera Campeche-Champotón</p>	U87945

OCTAVA. - “LAS PARTES” se obligan a realizar todas sus acciones con apego a las normas aplicables, conforme a las disposiciones legales, reglas secundarias, convenios de adhesión y procedimientos de operación que a cada parte le sean aplicables y en su caso.

NOVENA.- VIGENCIA Y MODIFICACIONES.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2025, y podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” celebrantes. Las modificaciones o adiciones deberán realizarse por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

“**LAS PARTES**” podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio de común acuerdo en cualquier tiempo sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito realizada con 30 días hábiles de anticipación a la fecha de terminación.

DÉCIMA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones de tipo general, administrativo o de cualquier índole producto de este convenio, “**LAS PARTES**” deberán dirigirlas a los respectivos domicilios que han señalado en el apartado de declaraciones de este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO.- “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causa de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir el cumplimiento de obligaciones por ellas contraídas en el presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.- El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que “**LAS PARTES**” realizarán todas las acciones posibles para su fiel y exacto cumplimiento, y para el caso de que se llegara a presentar alguna controversia respecto de su interpretación o cumplimiento, aplicación, enlace y contenido, desde este momento, se obligan a resolver de común acuerdo. En el caso de subsistir la controversia, “**LAS PARTES**” se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Estatales, con sede en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de domicilio presente o futuro.

VI.- Reunidos los requisitos y elementos de la normativa municipal y observándose que no se contravienen a las disposiciones de orden público, sino que, por el contrario, la firma del convenio propuesto permitirá al Ayuntamiento de Campeche a solucionar un reclamo social, es que resulta conveniente y procedente autorizar a la Mtra. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal, para suscribir el convenio en los términos descritos en el considerando anterior, razón por la cual se considera procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- SE APRUEBA EL PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE VIVIENDA, A CELEBRARSE ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DESARROLLO DE SUELO Y VIVIENDA (CODESVI).

SEGUNDO.- SE AUTORIZA A LA MTRA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE Y AL LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, RESPECTIVAMENTE, PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE EL CONVENIO DESCRITO EN EL PUNTO ANTERIOR.

TERCERO.- SE AUTORIZA A LA MTRA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARA EMITIR EL ACUERDO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA LA CONDONACIÓN A QUE SE REFIEREN LAS CLÁUSULAS CUARTA Y SÉPTIMA DEL CONVENIO QUE HOY SE APRUEBA.

CUARTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, A LA TESORERÍA MUNICIPAL, A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO, PARA REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

QUINTO.- CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía del marco jurídico municipal en lo que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

TERCERO.- Instrúyase a la Tesorería del Municipio de Campeche con la finalidad de que lleve a cabo las acciones administrativas necesarias para el debido cumplimiento de este Acuerdo.

CUARTO.- Regístrese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones del Ayuntamiento del municipio de Campeche.

QUINTO.- Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche para su publicación en el Portal de Internet de este Ayuntamiento del municipio de Campeche.

SEXTO.- Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sal3n de Cabildos del Palacio Municipal recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 21 d3as del mes de marzo de 2025.

C. Biby Karen Rabelo de la Torres, Presidenta Municipal; C. Jos3 Rodrigo Torres Chulin, Primer Regidor; C. Ver3nica Villegas Saucedo, Segunda Regidora; C. Jos3 Manuel Cambranis Caballero, Tercer Regidor; C. Claudia Patricia Lavallo Rubio, Cuarta Regidora; C. Luis 3ngel May Tun, Quinto Regidor; C. Rosario de la Cruz Rosado Rodr3guez, Sexta Regidora; C. Rafael Felipe Lezama Minaya, S3ptimo Regidor; C. Hilda Isabel G3mez Cauich, Octava Regidora; C. Fernando Miguel Moguel Coyoc, Noveno Regidor; C. Am3rica Romina Cosgaya Sandre, D3cima Regidora; C. A3da Estela Ruiz Narv3ez, S3ndica de Asuntos Jur3dicos; C. Ericka Yuvisa Canch3 Rodr3guez, S3ndica de Hacienda ante el C. Vicente Exiquio Cruz Ram3rez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (R3bricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**MTRA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAM3REZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



EL LICENCIADO VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción V del Reglamento de las Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **PUNTO QUINTO** del Orden del Día de la **DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 21 del mes de marzo del año 2025, el cual reproduzco en su parte conducente:

V. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA A LA MTRA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARA CELEBRAR CON LA COMISIÓN ESTATAL DE DESARROLLO DE SUELO Y VIVIENDA (CODESVI) UN CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE VIVIENDA.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, levantando la mano derecha los que se encuentren a favor, los que se encuentran en contra.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Presidenta Municipal, que se emitieron **TRECE** votos a favor y **CERO** votos en contra.

Presidenta Municipal: Queda aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS ...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTIUNO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º. 115 fracciones I párrafo primero y 11 párrafo primero y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 2, 20, 21, 58 fracción I, III, , 71, 73 fracciones III y XI, 103 fracciones I y XVII, y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 2, 3, 6, 8, 35 fracción III, 36, 37, 39, 49, 51, 52, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, 2,3,4,5,6,7,9, 16, 20 fracción IX y XIII, 26,27,28,31,43,73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 21 de marzo del año 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 70

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA MTRA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE DONACIÓN, PARA QUE EL MUNICIPIO DE CAMPECHE RECIBA EN PROPIEDAD LA FRACCIÓN DE UN PREDIO UBICADO EN LA CALLE 10, NÚMERO DIECISIETE, DE LA LOCALIDAD DE IMÍ II, PARA QUE SEA UTILIZADA COMO VÍA PÚBLICA.

RESULTANDOS:

1.- Que de acuerdo con la información que obra en las oficinas catastrales, el C. Garvi Yair García Vivas es dueño y legítimo propietario del inmueble ubicado en la calle 10, No. 17, Pueblo IMÍ II, cruzamientos con calle 11, Localidad: IMÍ, Municipio de Campeche; con cuenta catastral US6990 y Clave Catastral: 0201013020010780000000; con las siguientes medidas y colindancias: Por su frente mide 90.00 metros (NOVENTA METROS) y colinda con calle DIEZ; por su costado derecho primeramente mide 30.00 metros (TREINTA METROS); hace un quiebre hacia afuera mide 10.60 metros (DIEZ PUNTO SESENTA METROS) y continua su línea hacia el norte midiendo 170.00 metros (CIENTO SETENTA METROS) colindando con predio particular; por su fondo mide 100.00 metros (CIEN METROS) y colinda con propiedad particular y por su costado izquierdo mide 200.00 metros (DOSCIENTOS METROS) y colinda con calle ONCE y se cierra el perímetro.

2.- Que derivado de varias pláticas previas, el C. Garvi Yair García Vivas ha manifestado su intención de otorgar en donación gratuita al H. Ayuntamiento de Campeche, una fracción del predio descrito en el punto anterior, para que sea utilizado como vía pública; fracción que se describe de la siguiente manera: Por su frente mide 5.88 metros y colinda con calle diez; por su costado derecho mide 200.00 metros, colindando con el predio del que se desmiembra; por su fondo mide 6.68 metros y colinda con propiedad particular y por su costado izquierdo mide 200.00 metros y colinda con calle ONCE y se cierra el perímetro.

3.- Dictaminado favorablemente el asunto por parte de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, Mercados y Rastro Municipal, mediante dictamen de fecha 13 de marzo de 2025, y enlistado en el orden del día el asunto, se procede a su análisis conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche es legalmente competente para conocer del presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 58 fracción II, 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 49 Fracción II, 50 segundo párrafo y 52 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 26, 28 y 31 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

III.- La fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del H. Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los lineamientos, circulares, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestaciones de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y en general las que se requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales.

IV.- Que las acciones para regular las vías públicas, así como el ordenamiento urbano de las mismas corresponde al H. Ayuntamiento de Campeche, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; asimismo, la regularización de los inmuebles del dominio público propiedad del Municipio de Campeche corre a cargo de la Dirección de Catastro. En ese sentido, corresponde al Ayuntamiento de Campeche, proveer de mejores espacios públicos y mejores vialidades que otorguen mejor movilidad. Por ello, la propuesta para que el Municipio de Campeche reciba en donación una fracción de terreno que serviría para mejorar la vía pública resulta procedente.

V.- Reunidos los requisitos y elementos de la normativa municipal y observándose que no se contravienen a las disposiciones de orden público, sino que, por el contrario, la firma del convenio propuesto permitirá al Ayuntamiento de Campeche mejorar las vías públicas del poblado de Imí II, es que resulta conveniente y procedente autorizar a la Mtra. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal de Campeche, para suscribir el contrato de donación a favor del Municipio de Campeche, razón por la cual se considera procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- SE AUTORIZA A LA MTRA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO DE DONACIÓN, PARA QUE EL MUNICIPIO DE CAMPECHE RECIBA EN PROPIEDAD LA FRACCIÓN DE UN PREDIO UBICADO EN LA CALLE 10, NÚMERO DIECISIETE, DE LA LOCALIDAD DE IMI II, PARA QUE SEA UTILIZADA COMO VÍA PÚBLICA.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO, Y A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, PARA REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía del marco jurídico municipal en lo que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

TERCERO.- Instrúyase a la Tesorería del Municipio de Campeche con la finalidad de que lleve a cabo las acciones administrativas necesarias para el debido cumplimiento de este Acuerdo.

CUARTO.- Regístrese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones del Ayuntamiento del municipio de Campeche.

QUINTO.- Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche para su publicación en el Portal de Internet de este Ayuntamiento del municipio de Campeche.

SEXTO.- Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Saló de Cabildos del Palacio Municipal recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 21 días del mes de marzo de 2025.

C. Biby Karen Rabelo de la Torres, Presidenta Municipal; C. José Rodrigo Torres Chulin, Primer Regidor; C. Verónica Villegas Saucedo, Segunda Regidora; C. José Manuel Cambranis Caballero, Tercer Regidor; C. Claudia Patricia Lavallo Rubio, Cuarta Regidora; C. Luis Ángel May Tun, Quinto Regidor; C. Rosario de la Cruz Rosado Rodríguez, Sexta Regidora; C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Séptimo Regidor; C. Hilda Isabel Gómez Cauich, Octava Regidora; C. Fernando Miguel Moguel Coyoc, Noveno Regidor; C. América Romina Cosgaya Sandre, Décima Regidora; C. Aída Estela Ruiz Narváez, Síndica de Asuntos Jurídicos; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda ante el C. Vicente Exiquio Cruz Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**MTRA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



EL LICENCIADO VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción V del Reglamento de las Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **PUNTO SEXTO** del Orden del Día de la **DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 21 del mes de marzo del año 2025, el cual reproduzco en su parte conducente:

VI. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA MTRA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE DONACIÓN, PARA QUE EL MUNICIPIO DE CAMPECHE RECIBA EN PROPIEDAD LA FRACCIÓN DE UN PREDIO UBICADO EN LA CALLE 10, NÚMERO DIECISIETE, DE LA LOCALIDAD DE IMI II, PARA QUE SEA UTILIZADA COMO VÍA PÚBLICA.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, levantando la mano derecha los que se encuentren a favor, los que se encuentran en contra.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Presidenta Municipal, que se emitieron **TRECE** votos a favor y **CERO** votos en contra.

Presidenta Municipal: Queda aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS ...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTIUNO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracción I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I y XVII, 106 fracción XI y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 6, 8 y 35 fracción III, 36, 39, 49 fracción I, 50, 51, 52 y 57 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Campeche; 2 fracciones I y VIII, 3, 4, 6, 8 y 9 fracción III, del Reglamento Orgánico de las Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche; 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20 fracción I, II, IX, XIII y XIV, 26, 28, 32, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 21 de marzo de 2025, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 71

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA PROPUESTA DE LA MTRA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA LA APLICACIÓN DE LA GUÍA CONSULTIVA DE DESEMPEÑO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE ANTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL (INAFED).

ANTECEDENTES:

A).- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presenta a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen turnado a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

SEGUNDO: La Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, en ejercicio de sus facultades, dictaminó el asunto promovido por la MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal, en los siguientes términos:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA PROPUESTA DEL MTRA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE PARA LA APLICACIÓN DE LA GUÍA CONSULTIVA DE DESEMPEÑO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

VISTOS: Para resolver la propuesta planteada por la MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE Presidenta Municipal, los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos

Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, en consideración al exhorto realizado por el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED) para la aplicación de la Guía Consultiva del Desempeño Municipal, en esta administración municipal.

ANTECEDENTES:

- a)** *A iniciativa de la Maestra Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal, la Dirección de Planeación, se propuso la aplicación de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal en el Municipio de Campeche y nombrar al enlace del Municipio ante el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED).*
- b)** *Turnada como lo fue a esta Comisión el proyecto de referencia, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, previa reunión de trabajo de los integrantes de esta Comisión, se procede emitir el dictamen correspondiente.*

CONSIDERANDOS:

I.- *Es competente la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 63 y 64 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso f) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.*

II.- *Que los artículos 103 fracción I y 106 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestación de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y, en general, las que requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales. Por lo que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche está facultado para conocer sobre la propuesta para la aplicación de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal en el Municipio de Campeche y nombrar al enlace del Municipio ante el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED).*

III.- *Que el objetivo principal de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, es el de orientar a las administraciones municipales, durante el periodo de gobierno de que se trate, a fin de mejorar y consolidar sus capacidades institucionales. Asimismo, busca alentar la mejora continua de la gestión y el desempeño de los gobiernos municipales, impulsar las buenas prácticas y promover una cultura de evaluación que permita establecer metas y medir resultados.*

IV.- *Que la estructura de esta innovadora Guía, se compone de ocho módulos a saber: ORGANIZACIÓN, HACIENDA, TERRITORIO, SERVICIOS, MEDIO AMBIENTE, SOCIAL, DESARROLLO ECONÓMICO Y GOBIERNO ABIERTO, que, a su vez, están divididos en temas e indicadores, mediante los cuales el INAFED coadyuvará con los municipios en el desarrollo de sus capacidades institucionales.*

V.- *La Guía se concibe como un programa con objetivos de fortalecimiento municipal en el corto, mediano y largo plazo. Se trata de un instrumento que mide la gestión y el desempeño de los municipios a partir de indicadores con parámetros rigurosos, enfocados primordialmente a medir la cobertura y la calidad de los servicios básicos. Auxiliará a los municipios a detectar sus prioridades y establecer metas concretas, susceptibles de ser incorporadas como tales en sus respectivos planes de desarrollo. A partir de los módulos planteados en ella, las autoridades municipales conocerán la relevancia de contar con*

diagnósticos objetivos, realizados con base en el uso de cartografías, planos, inventarios, estudios y análisis, entre otros insumos, que les facilitará conocer con puntualidad la situación que se presenta en su municipio. De la misma manera, la herramienta permitirá a los tomadores de decisiones identificar el tipo de maquinaria, mobiliario y otros recursos materiales, humanos y tecnológicos, necesarios para abatir los rezagos detectados.

VI.- Que para que el Municipio de Campeche participe en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, es necesaria su incorporación a la misma, a fin de que pueda aplicarse en toda la administración pública municipal durante el período de gobierno 2025-2027, y por medio de la cual, se evaluarán los temas fundamentales a cargo de los municipios, es decir, las funciones establecidas en el artículo 115 Constitucional, así como aquellos rubros institucionales que garantizan su debido cumplimiento: ORGANIZACIÓN, HACIENDA, TERRITORIO, SERVICIOS, MEDIO AMBIENTE, SOCIAL, DESARROLLO ECONÓMICO Y GOBIERNO ABIERTO. Cada uno desagregado en sus respectivos temas. Asimismo, se miden aquellos temas que, si bien no forman parte de las funciones constitucionales de los municipios, éstos participan en coordinación con los otros órdenes de gobierno para contribuir al desarrollo integral de sus habitantes.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO: Es procedente la solicitud planteada por la Mtra. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal, mediante la cual se propone incorporar al Municipio de Campeche, a la Guía Consultiva de Desempeño Municipal y nombrar al enlace del municipio ante el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED).

SEGUNDO: Remítase el presente dictamen al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, incluyendo el expediente correspondiente, para efectos de que se sirva someterlo a consideración ante el H. Cabildo.

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto fenecido y cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN POR MAYORÍA DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, LOS CC. AIDA ESTELA RUIZ NARVÁEZ, SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS, VERÓNICA VILLEGAS SAUCEDO, SEGUNDA REGIDORA, LUIS ÁNGEL MAY TUN, QUINTO REGIDOR; EL DÍA 20 DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. (RÚBRICAS).

TERCERO: Conocido el contenido del dictamen anterior, este Cabildo considera procedente su aprobación, dado que la guía propuesta se concibe como un programa con objetivos de fortalecimiento municipal en el corto, mediano y largo plazo; se trata de un instrumento que mide la gestión y el desempeño de los municipios a partir de indicadores con parámetros rigurosos, enfocados primordialmente a medir la cobertura y la calidad de los servicios básicos; por lo que con tal instrumento se auxiliará al Municipio de Campeche a detectar sus prioridades y establecer metas concretas, susceptibles de ser incorporadas como tales en sus respectivos planes de desarrollo, lo que redundará en beneficio para la presente administración municipal.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: ES PROCEDENTE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA

PROPUESTA DE LA MTRA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE PARA LA APLICACIÓN DE LA GUÍA CONSULTIVA DE DESEMPEÑO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE Y NOMBRAR AL ENLACE DEL MUNICIPIO ANTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL (INAFED).

SEGUNDO: SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA **MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, PRESIDENTA MUNICIPAL PARA QUE EL MUNICIPIO DE: CAMPECHE PARTICIPE EN LA “GUÍA CONSULTIVA DE DESEMPEÑO MUNICIPAL”. POR ELLO SE LE AUTORIZA A REALIZAR LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA INSCRIBIR AL MUNICIPIO EN LA GUÍA.

TERCERO: CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Salón de Cabildos del Palacio Municipal recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 21 días del mes de marzo de 2025.

C. Biby Karen Rabelo de la Torres, Presidenta Municipal; C. José Rodrigo Torres Chulin, Primer Regidor; C. Verónica Villegas Saucedo, Segunda Regidora; C. José Manuel Cambranis Caballero, Tercer Regidor; C. Claudia Patricia Lavallo Rubio, Cuarta Regidora; C. Luis Ángel May Tun, Quinto Regidor; C. Rosario de la Cruz Rosado Rodríguez, Sexta Regidora; C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Séptimo Regidor; C. Hilda Isabel Gómez Cauich, Octava Regidora; C. Fernando Miguel Moguel Coyoc, Noveno Regidor; C. América Romina Cosgaya Sandre, Décima Regidora; C. Aída Estela Ruiz Narváez, Síndica de Asuntos Jurídicos; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda ante el C. Vicente Exiquio Cruz Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**MTRA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**

MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º. 115 fracciones I párrafo primero y 11 párrafo primero y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 2, 20, 21, 58 fracción I, III, , 71, 73 fracciones III y XI, 103 fracciones I y XVII, y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 2, 3,6, 8, 35 fracción III, 36, 37, 39, 49, 51, 52, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracción IX y XIII, 26,27,28,31,43,73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 21 de marzo del año 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 72

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA MTRA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE Y AL M.A.P. MIJAÍL ALBERTO BASTARRACHEA CASTILLO, TESORERO MUNICIPAL, PARA CELEBRAR CON “BANCA AFIRME” S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “EMPRENDE ROSA”.

RESULTANDOS:

- 1.- Que la Mtra. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal, presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que se turne a la Comisión Edilicia competente, la solicitud para celebrar con “BANCA AFIRME” S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, un convenio de colaboración para la implementación del programa “Emprende Rosa”.
- 2.- Turnada la propuesta a la Comisión Edilicia de Hacienda, se emitió el dictamen correspondiente, determinándose procedente tal proyecto.
- 3.- Enlistado en el orden del día el asunto, se procede a su análisis conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche es legalmente competente para conocer del presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 58 fracción II, 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 49 Fracción II, 50 segundo párrafo y 52 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 26, 28 y 31 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

III.- La fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del H. Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los lineamientos, circulares, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestaciones de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las

personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y en general las que se requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales.

IV.- Que el programa “Emprende Rosa” es una herramienta que ha implementado el Gobierno Municipal para incentivar el autoempleo y el emprendimiento de mujeres campechanas que tengan alguna propuesta de negocio, pero que carezca de capital para iniciar. De esta forma, el Municipio celebra convenios de colaboración con instituciones de crédito, para que éstas otorguen créditos ya sea colectivos o individuales, absorbiendo el Municipio de Campeche los intereses correspondientes, siempre y cuando el acreditado se encuentra al corriente en el pago de sus amortizaciones. Tales acciones están previstas en el Plan Municipal de Desarrollo y constituyen una opción del Ayuntamiento para incentivar la economía en el Municipio de Campeche.

V.- Que se propone que el convenio se celebre bajo los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN LO SUCESIVO EL “CONVENIO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR LIC. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL M.A.P. MIJAIL ALBERTO BASTARRACHEA CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “BANCA AFIRME” S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ALFONSO SALGADO VILLARREAL Y HECTOR ALEXANDRO AVILES MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL BANCO”, Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

I. El artículo 115 fracción V inciso C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están facultados para participar en la formulación de planes de desarrollo regional; por lo cual el “EL MUNICIPIO”, en cumplimiento al citado mandato constitucional tiene un gran interés en crear los apoyos necesarios, con la participación de los sectores públicos y privados a fin de alcanzar tal objetivo.

II. “EL MUNICIPIO” entre sus objetivos debe promover apoyo directo a los MICROEMPRESARIOS a través de la vinculación con los distintos programas de fomento enfocados a la capacitación, acceso a financiamiento y mercados, entre otros, así como promover fondos y mecanismos de financiamiento para incrementar la generación de nuevos negocios, de conformidad con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo.

En virtud de lo anterior, el “EL MUNICIPIO” y el “EL BANCO” buscan crear una sinergia para poder apoyar a personas físicas con capital de trabajo para hacer crecer sus negocios, coadyuvando con la generación de empleo y autoempleo, generando inclusión financiera para este sector de la población, brindando herramientas de desarrollo económico a personas físicas.

III. Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” han sostenido pláticas para determinar los términos y condiciones del “PROGRAMA” (según dicho término se define más

adelante), el cual tendrá como principal objetivo que el **“EL MUNICIPIO”** apoye a **“MICROEMPRESARIOS”** (según dicho término se define más adelante) con el pago parcial de los intereses que se generen en el caso de que los **“MICROEMPRESARIOS”** realicen el pago de sus **“MICROCRÉDITOS”** (según dicho término se define más adelante) en forma puntual.

IV. Por lo anterior, **“LAS PARTES”**, han convenido en firmar el presente instrumento, a fin de canalizar recursos financieros a los **“MICROEMPRESARIOS”** del Municipio de Campeche.

DECLARACIONES

I.- “EL MUNICIPIO” bajo protesta de decir verdad:

1. *Es un ente público legalmente constituido según Decreto de creación número 51, de fecha 6 de diciembre de 1915, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, de fecha 7 del mismo mes y año, reconocido en el artículo 5 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, es gobernado y administrado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, cuenta con personalidad jurídica y facultades suficientes para administrar su hacienda y tiene capacidad legal para celebrar contratos y convenios de acuerdo a las atribuciones que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 102 y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 102 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 5 fracciones II y IV, 6, 7, 8, 10 fracción III y 132 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 8, 9 y 10 del Reglamento Orgánico de las Unidades Administrativas y Operativos del Municipio de Campeche.*
2. *Se encuentra representado por la MTRA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, en su carácter de Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por el periodo comprendido del 1º de octubre del 2024 al 30 de septiembre del 2027, lo que acredita con la copia certificada de la constancia de mayoría otorgada a la planilla ganadora de la elección del Ayuntamiento del Municipio de Campeche, expedida por el Consejo Electoral Municipal del Estado de Campeche y del acta de la sesión de Instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, celebrada el día primero de octubre de dos mil veinticuatro, en el Salón de Cabildo “4 de octubre” del Palacio Municipal; quien cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, con fundamento en el artículo 69 fracciones XII, XVI, XXII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, así como los artículos 39 y 57 del Bando de Policía y de Gobierno del Municipio de Campeche y numerales 8, 9 y 10 del Reglamento Orgánico de las Unidades Administrativas y Operativos del Municipio de Campeche.*
3. *El M.A.P. MIJAÍL ALBERTO BASTARRACHEA CASTILLO, en su cargo de Tesorero Municipal, cuenta con facultades para asistir a la Presidenta Municipal en el presente Convenio de conformidad con los artículos 10 fracción III, 16 fracción IX y 25 del Reglamento Orgánico de las Unidades Administrativas y Operativos del Municipio de Campeche; carácter que acredita con el acta de la sesión de Instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, celebrada el día primero de octubre de dos mil veinticuatro, en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal.*

4. *En ese sentido, cuenta con las atribuciones y autorizaciones correspondientes para la celebración del "PROGRAMA", en términos del presente "CONVENIO", a través de sus representantes.*
5. *Que es su interés apoyar el "PROGRAMA", en los términos del presente "CONVENIO" y sus anexos, por lo que está de acuerdo en celebrarlo.*

II.- "EL BANCO" bajo protesta de decir verdad:

1. *Que es una Institución de Crédito que cuenta con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento de este "CONVENIO".*
2. *Que sus apoderados cuentan con las facultades necesarias para celebrar el presente "CONVENIO", las cuales no les han sido revocadas ni limitadas de forma alguna.*
3. *Que está de acuerdo en apoyar el "PROGRAMA", en los términos que se definan en este "CONVENIO" y sus Anexos, por lo que está de acuerdo en celebrarlo.*

Al respecto, ambas "PARTES" se reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal para la celebración del presente "CONVENIO", suscribiéndolo conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES. Para efectos de este "CONVENIO", se entenderá por:

- **APORTACIÓN:** *Significa las aportaciones de las cantidades por "EL MUNICIPIO" que se indican en el "Anexo A" o aquellas subsecuentes que en su caso aporte de conformidad con el presente "CONVENIO". Las aportaciones que "EL MUNICIPIO" realice a "EL BANCO", serán destinadas hasta donde alcancen, al pago parcial de los intereses que se generen por todos y cada uno de los "MICROCRÉDITOS" que se otorguen al amparo del "PROGRAMA".*
- **CARTA DE ADHESIÓN AL PROGRAMA:** *Significa la carta que suscriben los "MICROEMPRESARIOS" en términos del "Anexo B" una vez que "EL BANCO" ha aprobado su solicitud de crédito con el fin de adherirse al "PROGRAMA" a fin de obtener sus beneficios en caso de cumplir con las condiciones del mismo.*
- **MICROEMPRESARIOS:** *Significa la persona física cuyas características para ser sujeto de crédito se describen en el "Anexo A" y que además cumpla con los requisitos fijados por "EL BANCO" para ser sujetos de crédito, en el entendido de que "EL BANCO" no estará obligado a otorgar "MICROCRÉDITOS" a quienes no cumplan con dichos requisitos.*
- **MICROCRÉDITOS:** *Los créditos simples, destinados a financiar capital de trabajo e inversiones de activo fijo y ampliación o remodelación del negocio, otorgados por "EL BANCO" a los "MICROEMPRESARIOS".*
- **PROGRAMA:** *Significa el conjunto de "MICROCRÉDITOS" otorgados a los "MICROEMPRESARIOS", en el cual "EL MUNICIPIO" realizará el pago parcial de los intereses que se generen en el caso de que los "MICROEMPRESARIOS" hayan realizado el pago de sus "MICROCRÉDITOS" en forma puntual, y habiendo cumplido los requisitos que se establecen en el "Anexo A" y demás que se indiquen en el presente "CONVENIO".*

SEGUNDA.- OBJETO. “**LAS PARTES**” acuerdan llevar a cabo el “PROGRAMA”, facilitando a “MICROEMPRESARIOS” el acceso a “MICROCRÉDITOS” y contribuyendo con el desarrollo económico de “**EL MUNICIPIO**” a través de la generación de empleo y autoempleo.

Para efectos del “PROGRAMA”, “**EL MUNICIPIO**” destinará de su presupuesto la “APORTACIÓN” que se indica en el “Anexo A” del presente “CONVENIO”, dicha “APORTACIÓN” cubrirá el pago total o parcial de los intereses que se generen en el caso de que las “MICROEMPRESARIAS” hayan realizado el pago de sus “MICROCRÉDITOS” en forma puntual y en caso de incumplimiento por parte de las “MICROEMPRESARIAS” a cualquiera de sus obligaciones señaladas en el “PROGRAMA” y en el contrato de crédito respectivo, perderán cualquier beneficio que el referido programa le otorgue, liberando de cualquier responsabilidad a “**EL MUNICIPIO**” y “**EL BANCO**”, sujetándose a las condiciones pactadas en el contrato de crédito, para tener acceso al “PROGRAMA”, los “MICROEMPRESARIOS” adicionalmente deberán suscribir la “CARTA DE ADHESIÓN AL PROGRAMA”.

Asimismo, “**LAS PARTES**” convienen que en caso de que las condiciones de los productos que ofrece “**EL BANCO**”, sean modificados durante la vigencia del presente Convenio, se notificarán los cambios por escrito a “**EL MUNICIPIO**” por la sola publicación en el Registro de Contratos de Adhesión que lleva la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros que haga “**EL BANCO**”, dicho registro se lleva en la página <http://e-portalif.condusef.gob.mx/reca/index.php>, o en la que se modifique en su momento por la referida Comisión.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. El “**EL MUNICIPIO**” realizará la “APORTACIÓN” a “**EL BANCO**” a la cuenta bancaria número **461631152** CLABE **062580004616311524** y éste último mantendrá disponibles al “**EL MUNICIPIO**” reportes mensuales de la aplicación de los recursos conforme al “PROGRAMA”. En dichos reportes se incluirá el monto de los recursos aplicados a cada uno de los “MICROEMPRESARIOS” beneficiados.

En adición a lo anterior, “**EL MUNICIPIO**” autoriza expresamente a “**EL BANCO**” para que aplique la “APORTACION” exclusivamente para los fines del “PROGRAMA” y el presente “CONVENIO”.

Derivado de lo anterior y con base en la Ley del Impuesto al Valor Agregado en su artículo 15, fracción X, inciso b), párrafo tercero en donde estipula que “tratándose de créditos otorgados a personas físicas que no desarrollen actividades empresariales, o no presten servicios personales independientes, o no otorguen el uso o goce temporal de bienes inmuebles. Tratándose de créditos otorgados a personas físicas que realicen las actividades mencionadas, no se pagará el impuesto cuando los mismos sean para la adquisición de bienes de inversión en dichas actividades o se trate de créditos refaccionarios, de habilitación o avío, siempre que dichas personas se encuentren inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes. “**EL BANCO**” realizará el cobro del IVA sobre los intereses generados del “PROGRAMA”.

CUARTA.- PUBLICIDAD. **“EL MUNICIPIO”** establecerá el nombre del **“PROGRAMA”** y podrá utilizar como medio de promoción folletos y cualquier publicidad que **“EL BANCO”** le proporcione para tal efecto, incluyendo cualquier otra con aviso previo a este último. **“EL MUNICIPIO”** podrá utilizar el logotipo, nombre, avisos comerciales y las marcas registradas **“EL BANCO”**, única y exclusivamente para fines de publicidad del **“PROGRAMA”** y este **“CONVENIO”**, sin implicar esto una cesión u otorgamiento de derechos y licencias sobre los mismos.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. **“LAS PARTES”** acuerdan que toda clase de información que sea generada entre ellas en virtud del **“PROGRAMA”** y de la celebración del presente **“CONVENIO”**, será considerada como confidencial y de exclusiva propiedad de la parte que la haya generado, así mismo, deberá ser utilizada únicamente para los fines exclusivos del citado **“PROGRAMA”**.

En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares en vigor, **“EL BANCO”** ha puesto a disposición de **“EL MUNICIPIO”**, previo a la celebración de este **“CONVENIO”**, su Aviso de Privacidad, manifestando **“EL MUNICIPIO”** conocer su contenido y aceptar sus términos.

En caso de que **“EL MUNICIPIO”** deba recabar datos personales de terceros a nombre de **“EL BANCO”**, con motivo del presente **“CONVENIO”**, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a: (I) dar a conocer a dichos terceros el Aviso de Privacidad de **“EL BANCO”** según aplique, antes de recabar sus datos; (II) utilizar los datos únicamente para las finalidades previstas en el presente **“CONVENIO”** y en el Aviso de Privacidad de **“EL BANCO”**; (III) hacer del conocimiento de **“EL BANCO”** los datos personales que haya recabado de otros titulares; (IV) cumplir con las demás disposiciones de la Ley antes mencionada, en relación al manejo de datos personales a los que tenga acceso con motivo del presente **“CONVENIO”**. **“EL BANCO”** se reserva el derecho de cambiar su Aviso de Privacidad en cualquier momento, mediante la publicación de un aviso prominente en su página de Internet.

Independientemente de lo anterior, **“LAS PARTES”** estarán obligadas a proporcionar la información y documentos que les requieran las autoridades competentes.

SEXTA.- VIGENCIA. El presente **“CONVENIO”** tendrá una vigencia desde su fecha de firma hasta el día 30 de setiembre de 2027, en el entendido de que los beneficios del **“PROGRAMA”** se otorgarán hasta que se agoten los recursos de la **“APORTACIÓN”**.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **“LAS PARTES”** se reservan la facultad de dar por terminado anticipadamente en el momento que lo consideren conveniente sin perjuicio alguno para ellas, previo aviso que conste por escrito con por lo menos 30-treinta días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la referida terminación, lo anterior, con independencia de dar trámite y continuidad por **“LAS PARTES”** a las obligaciones anteriormente contraídas, con la finalidad de no afectar a las **“MICROEMPRESARIAS”** que tengan créditos vigentes.

En cualquier supuesto de terminación anticipada, se deberá reservar la cantidad necesaria para hacer frente a las obligaciones de pago de **“EL MUNICIPIO”** por los **“MICROCRÉDITOS”** otorgados a la fecha de terminación al amparo del **“PROGRAMA”**. Realizada la reserva anterior, y en caso de existir cantidades remanentes, este será

devuelto por **"EL BANCO"** a **"EL MUNICIPIO"**, en la(s) cuentas bancarias señaldas para tal efecto.

OCTAVA. - DOMICILIOS. Para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones, y en general para todo lo relacionado con el presente **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios convencionales los siguientes:

"EL MUNICIPIO".- Calle 8, S/N, colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche. C.P. 24000.

"EL BANCO".- Avenida Juárez No. 800 sur, Zona Centro Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

NOVENA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el caso que durante la vigencia del **"CONVENIO"** se llegare a suscitar algún hecho o evento que propicie o resulte en la realización de un caso fortuito o de fuerza mayor, desastre natural, contingencia y/o emergencia sanitaria, mandato, orden de un tribunal o autoridad competente, requisa o decreto gubernamental, o cualquier causa fuera del control de las **"LAS PARTES"**, que resulte en una afectación o posible afectación al cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"** y del **"PROGRAMA"**, **"EL BANCO"** estará facultado para implementar medidas que permitan y/o aseguren la continuidad del objeto del presente **"CONVENIO"** y del **"PROGRAMA"** a su mejor esfuerzo, estando facultado en su caso a proponer e informar dichas medidas a **"EL MUNICIPIO"** en favor de las **"MICROEMPRESARIAS"**.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. **"EL BANCO"** se reserva el derecho de recalcular y modificar la Tasa de Interés Ordinaria Mensual aplicable a los MICROCREDITOS ya que dependiendo del aumento o disminución del TIIE (Tasa de interés interbancaria de Equilibrio) se debe ajustar y aplicar a la Tasa de Interés Ordinaria, así como los porcentajes a cargo de **"LAS PARTES"** bastando para ello con aviso por escrito con 15 días naturales de anticipación, cualquier otra modificación, aclaración o adición a los términos de este Convenio o de sus Anexos deberá ser convenida por escrito y firmada por **"LAS PARTES"**, y se agregará al presente, pasando a formar parte del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier situación no prevista en el presente **"CONVENIO"**, podrá sujetarse a los acuerdos que firmen de común acuerdo; y en caso de subsistir alguna controversia, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciado expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.

Asimismo, se destaca que la aportación municipal por concepto de intereses será de \$1,000,000.00 M.N. (Un millón de pesos 00/100 Moneda Nacional), máximo, que se aportarán de acuerdo a las siguientes ministraciones:

I) \$500,000.00 M.N. (quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) como primera ministración (la "Primera Ministración") a la fecha de firma del convenio.

II) \$250,000.00 M.N. (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) como segunda ministración pagadero en una fecha a definir entre las partes.

III) \$250,000.00 M.N. (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) como tercera ministración pagadero en una fecha a definir entre las partes.

Para efectos de lo anterior, el Banco" solicitará al Ayuntamiento mediante notificación con 15 (quince) días naturales de anticipación la Aportación de la segunda y tercera ministración descritas en los puntos II., III, inmediato anterior bajo las condicionantes ahí descritas.

VI.- Reunidos los requisitos y elementos de la normativa municipal y observándose que no se contravienen a las disposiciones de orden público, sino que, por el contrario, la firma del convenio propuesto permitirá al Ayuntamiento de Campeche a solucionar un reclamo social, es que resulta conveniente y procedente autorizar a la Mtra. Biby Karen Rabelo de la Torre y al M.A.P. Mijaíl Alberto Bastarrachea Castillo, Presidenta y Tesorero Municipal, respectivamente, para suscribir el convenio en los términos descritos en el considerando anterior, razón por la cual se considera procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- SE APRUEBA EL PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "EMPENDE ROSA", A CELEBRARSE ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE Y "BANCA AFIRME" S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA A LA MTRA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE Y AL M.A.P. MIJAÍL ALBERTO BASTARRACHEA CASTILLO, TESORERO MUNICIPAL, PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE EL CONVENIO DESCRITO EN EL PUNTO ANTERIOR.

TERCERO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, A LA TESORERÍA MUNICIPAL, Y A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PARA REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

QUINTO.- CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía del marco jurídico municipal en lo que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

TERCERO.- Instrúyase a la Tesorería del Municipio de Campeche con la finalidad de que lleve a cabo las acciones administrativas necesarias para el debido cumplimiento de este Acuerdo.

CUARTO.- Regístrese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones del Ayuntamiento del municipio de Campeche.

QUINTO.- Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche para su publicación en el Portal de Internet de este Ayuntamiento del municipio de Campeche.

SEXTO.- Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sal6n de Cabildos del Palacio Municipal recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 21 d6as del mes de marzo de 2025.

C. Biby Karen Rabelo de la Torres, Presidenta Municipal; C. Jos6 Rodrigo Torres Chulin, Primer Regidor; C. Ver6nica Villegas Saucedo, Segunda Regidora; C. Jos6 Manuel Cambranis Caballero, Tercer Regidor; C. Claudia Patricia Lavalle Rubio, Cuarta Regidora; C. Luis 6ngel May Tun, Quinto Regidor; C. Rosario de la Cruz Rosado Rodr6guez, Sexta Regidora; C. Rafael Felipe Lezama Minaya, S6ptimo Regidor; C. Hilda Isabel G6mez Cauich, Octava Regidora; C. Fernando Miguel Moguel Coyoc, Noveno Regidor; C. Am6rica Romina Cosgaya Sandre, D6cima Regidora; C. A6ida Estela Ruiz Narv6ez, S6ndica de Asuntos Jur6dicos; C. Ericka Yuvisa Canch6 Rodr6guez, S6ndica de Hacienda ante el C. Vicente Exiquio Cruz Ram6rez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (R6bricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**MTRA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAM6REZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



EL LICENCIADO VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción V del Reglamento de las Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **PUNTO OCTAVO** del Orden del Día de la **DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 21 del mes de marzo del año 2025, el cual reproduzco en su parte conducente:

VIII. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA MTRA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE Y AL M.A.P. MIJAÍL ALBERTO BASTARRACHEA CASTILLO, TESORERO MUNICIPAL, PARA CELEBRAR CON “BANCA AFIRME” S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “EMPRENDE ROSA”.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, levantando la mano derecha los que se encuentren a favor, los que se encuentran en contra.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Presidenta Municipal, que se emitieron **TRECE** votos a favor y **CERO** votos en contra.

Presidenta Municipal: Queda aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS ...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTIUNO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**